



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico,

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-0072-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS "COOJUNTAS"

DEMANDADO: ROLANDO CASSIANI PEREZ Y ANDY MARISELLA GRUEZO CUERO

08 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual el Representante legal de la Cooperativa demandante, el día 28 de Agosto de 2020, a través del correo electrónico de este Despacho, allegó escrito manifestando al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de recibir los depósitos Judicial que se generen dentro del presente asunto. Sirvase proveer. - **JULIO DIAZ MORELO.**- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico,

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Juntas – "COOJUNTAS", señor LUIS EMILIO VALDERRAMA RENGIFO, en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de Recibir los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto al señor OMAR RAFAEL RICO MARIN, quien se identifica con la C. C No. 72.163.577, expedida en Barranquilla, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. De lo anteriormente expuesto y como el apoderado judicial EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA plenamente reconocido, no se encuentra facultado para recibir los depósitos judiciales que se generen dentro del presente proceso, se le otorga esa facultad al citado apoderado. Por lo anterior este despacho:

08 SEP 2020

RESUELVE

UNICO: Téngase facultado al señor **OMAR RAFAEL RICO MARIN**, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. 72.163.577 expedida en Barranquilla, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos de conformidad a lo solicitado por la representante legal de la cooperativa demandante, Señor Luis Emilio Valderrama Rengifo. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - **MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.** - LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e6517cf4a4419073c65cdc7e382be6db6f1736b075de98b14f6464cfbe7f9d9

Documento generado en 08/09/2020 09:16:25 a.m.

JUZGADO 01. PROMISCUO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
09 SEP 2020
El auto anterior se notificó por estado
060 en la fecha
El Secretario